

GOBERNACION DEL HUILA



DESCRIPCIONES INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS PARA ADELANTAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR GARANTÍAS EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL HUILA”.

NEIVA, 2022.

GOBERNACION DEL HUILA



RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparte para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección del régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas por fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá presentarse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante oficio suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda información que en ella se suministre.
9. Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:
10. Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
11. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación pública.
12. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
13. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación pública.
14. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
15. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diere lugar.
16. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
17. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliados.

A. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y CONDICIONES

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se describe que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés

GOBERNACION DEL HUILA



público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, así mismo, el Decreto 092 de 2017.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá presentar las observaciones o sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviadas por cualquier otro medio.

En caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá notificar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, Dirección electrónica: contratos@huila.gov.co, y/o Carrera 4 Calle 8 Piso 2.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta en esta Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzcan en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

B) RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

A través de la plataforma del SECOP II

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II en los horarios establecidos. LA ENTIDAD recibirá únicamente las solicitudes de aclaración a la Invitación Pública, que se realice por escrito a más tardar hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria.

C) FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa:

GOBERNACION DEL HUILA



Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a) ... (literal suspendido provisionalmente) ...
- b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y
- c)... (literal suspendido provisionalmente) ...
- d) ... (inciso suspendido provisionalmente) ...

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

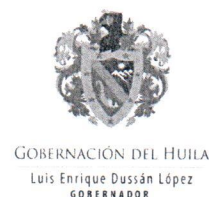
Artículo 3 Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas, (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

GOBERNACION DEL HUILA



1. CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública del Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co/secpii) o en la plataforma del SECOP II, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrán fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso de que la ESAL requiera la expedición de copias de la invitación, se allanara lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la Ley 1437 de 2011.

C) AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

El valor del convenio producto del presente proceso será pactado mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por lo tanto se convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Invitación Pública.

3. LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la corrupción a través de: los números telefónicos (1) 560 10 95; (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico; (1) 565 86 71; la línea transparencia del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co.

CAPITULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE INVITACIÓN

La invitación, se publicará, cuando menos con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de recepción de oferta, en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma (estudios previos, análisis del sector, proyecto viabilizado Registro BP y Proyecto de inversión No. 2021004410099, 2021004410138 y 2021004410137 respaldo presupuestal) y demás

GOBERNACION DEL HUILA



documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/seco/secopii.

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, los cuales deberán hacerse a través de la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones.

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia, estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001, asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económico general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

En cumplimiento de estos cometidos, le asiste al Departamento, responsabilidades especiales con la población víctima del conflicto armado, tales como diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas, que garanticen los componentes de prevención, protección, asistencia, atención, reparación integral, garantías de no repetición, verdad y justicia y el desarrollo de programas en materia de derechos humanos. Dichos componentes de la política pública deben contener inmersos las garantías de enfoque diferencial y participación especialmente.

Que, en los artículos comprendidos entre el 261 y 268 y 275 al 288 del Decreto 4800 de 2011, al igual que los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 1448 de 2011, disponen de una serie de escenarios en los que se da lugar a la interacción de este sector poblacional, con las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas SNARIV. Estos espacios tienen como propósito que las víctimas participen en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Ley de Víctimas, así como los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión a esta disposición. Uno de estos escenarios es la Mesa de Participación Departamental de Víctimas, conformada por los dos miembros de las mesas municipales de participación de los 37 municipios, la cual se desempeña como un espacio temático.

Que, el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, establece el deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al

GOBERNACION DEL HUILA



cumplimiento de la citada Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que, de conformidad con el referenciado, se debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la Ley 1448 de 2011, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los Niveles Nacional, Departamental y Municipal.

Que, el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011, establece que para garantizar la participación efectiva de las Víctimas los Alcaldes, Gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación Efectiva, que brinde las condiciones necesarias para el derecho a la participación, el cual deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación tengan en cuenta las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación.

Que dentro de la Resolución 01668 de 2020, se adoptaron las garantías para la participación efectiva de las víctimas, en su artículo 59 y siguientes, los cuales señala los tipos de apoyo en los siguientes términos: (...) "El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011".

En el mismo sentido, consagra los tipos de apoyos destinados a la participación efectiva para las víctimas del conflicto armado determinando los siguientes:

- a) Apoyo de Transporte.
- b) Apoyo Compensatorio.
- c) Apoyo de Estadía d) Apoyo Logístico.
- d) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
- e) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
- f) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años."

Conforme lo anterior y tomando como referencia la Resolución en mención, se entiende que estos apoyos, constituyen las "...condiciones técnicas y materiales que la Entidad que convoca debe garantizar a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales Efectiva de las Víctimas, para el desarrollo de sus sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la Ley 1448 de 2011 y la presente resolución".

Es de señalar que, se utilizara la modalidad especial de contratación estipulada en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta, que se cumplen con los criterios exigidos en el mismo, en el entendido que la población víctima del conflicto armado, ostenta la calidad de población vulnerable, conforme con los lineamientos constitucionales y jurisprudenciales, la cual ha

GOBERNACION DEL HUILA



considerado que dicha población son sujetos de especial protección constitucional, por una parte; y por la otra parte existe la necesidad de aunar esfuerzos, técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, pero sobre todo de índole económico, con una Entidad Sin Ánimo De Lucro, que cuente con la capacidad, reconocimiento y experiencia (idoneidad) y los recursos económicos (Aporte), para la implementación y garantías de participación a las víctimas del conflicto armado.

Al Departamento le corresponde generar la sinergia entre la oferta Departamental y las necesidades de los Municipios, conforme a los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad que integrarán todas las medidas de coordinación y articulación entre los diferentes entes territoriales, establecidos en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011, para lo cual deberá conocer los planes de acción de los municipios de su jurisdicción.

De acuerdo con lo anterior, es deber del Departamento del Huila, cumplir las responsabilidades atribuidas a los entes territoriales a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como en la Resolución No. 1668 de 2020, a través de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado con base en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Territorial Departamental, como instrumento de planificación de la Ley de Víctimas; para lo cual corresponde a la Secretaría de Gobierno del Departamento, a través de la Oficina de Atención a Víctimas, brindar apoyo en el proceso de articulación y coordinación con las entidades pertenecientes al Sistema Nacional, para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- SNARIV y liderar al interior de la administración la creación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a satisfacer los derechos de la población víctima; garantizar la participación de los delegados de la Mesa Departamental a los comités territoriales de justicia transicional (CTJT) y demás actividades que se desglosen de los mismos.

Igualmente, le corresponde velar por el diseño, implementación, seguimiento, control y evaluación de las diferentes acciones orientadas a apoyar a las víctimas del conflicto armado, en actividades tales como la difusión, con mecanismos que propicien el conocimiento y apropiación de los contenidos y garantías que brinda la oficina de atención a víctimas, además, de reconocer los distintos niveles de ejecución que se presentan en la organización del Estado.

Abonado a lo anterior, debe propender por fortalecer la responsabilidad compartida en el restablecimiento de los derechos afectados, entre el Estado, los actores de la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las víctimas y sus familias; promover intervenciones específicas que respondan a particularidades y grupos de especial protección tales como mujeres, grupos étnicos de acuerdo a la Ley 1448 de 2011; posibilitar el acceso a la justicia por parte de las víctimas; promover la garantía del derecho a la reparación integral, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido las víctimas como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, la reparación integral comprende los derechos a la memoria, verdad y justicia, así como también las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

De igual forma, la normatividad que regula la materia, establece que es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y

GOBERNACION DEL HUILA



seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros, garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

La norma ya mentada, fue reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, en el cual señala que se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento. Se hace hincapié, que las Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.

En consecuencia, le corresponde al Departamento del Huila - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, ORIENTAR, PROMOVER, GARANTIZAR Y ARTICULAR GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN con miras a beneficiar a la población en proceso de reincorporación, por lo anterior el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", estableció el programa denominado "HUILA CRECE EN LA GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS VICTIMAS", cuyo objetivo central es: "APORTAR EN LA SUPERACION DE LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", cuya meta de resultado es lograr que el 6% de las victimas superen la condición de vulnerabilidad, dentro del cual se formuló el proyecto de inversión No. 2021004410099 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS, MEDIANTE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con la finalidad de dar aplicación de los principios subsidiaridad, concurrencia y complementariedad de la acción Municipal, facilitar de manera eficiente y efectiva la asistencia, atención, prevención, protección, verdad, justicia, reparación integral, garantías de no repetición, participación tanto de sus derechos como de sus necesidades básicas insatisfechas de manera tal que garanticen una vida digna. Así mismo, se incluyó para tal fin el proyecto de inversión No. 2021004410137 denominado "APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN BUSQUEDA DE LA PAZ Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, cuya meta de resultado es aportar a la prevención y lograr disminuir el 1% en el índice de violaciones a DDHH y el proyecto de inversión No. 2021004410138 denominado "CONSERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PAZ TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", así como la coordinación general de los estamentos encargados de la atención y prevención de emergencias y desastres en el Departamento.

De acuerdo con lo expuesto, le corresponde al Departamento para alcanzar los objetivos propuestos en los proyectos de inversión mencionados, garantizar la participación efectiva a cada uno de los miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado a fin de brindar apoyo, articulación y atención en los espacios de trabajo, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación y capacitación de las mismas.

GOBERNACION DEL HUILA



1.3 OBJETO

La presente invitación tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS PARA ADELANTAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR GARANTÍAS EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL HUILA"*.

1.3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
90101603	SERVICIOS DE CATERING
90111503	HOSPEDAJES DE CAMA Y DESAYUNO
82101505	PUBLICIDAD EN VOLANTES Y CUPONES
78111802	SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS
93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

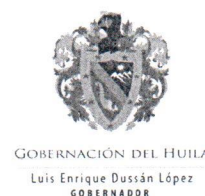
1.3.2 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

1. REALIZAR 4 COMITÉS TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL AL AÑO: 2 COMITÉS AMPLIADOS CON LA ASISTENCIA DE 70 PERSONAS Y 2 ORDINARIOS CON ASISTENCIA DE 40 PERSONAS.

COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL: entendida como espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias. (art. 8 Resolución 01668/20). La realización de cada comité consistirá en: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. La actividad contara con la participación de los Alcaldes de los 37 Municipios del Departamento del Huila y demás asistentes integrantes de las instituciones del SNARIV para total de 70 personas por comité ampliado y dos (02) comités ordinarios con asistencia de 40 personas por cada comité ordinario.
2. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de la Mesa Departamental de Víctimas, a los Comités de Justicia Transicional, el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).

GOBERNACION DEL HUILA



3. Garantizar los recursos de las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M.V, por cada día de asistencia. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
4. Garantizar a miembros del comité territorial apoyo de alojamiento cuando sea requerida. (art. 65 Resolución 01668/20).
5. Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad para cada actividad a realizar.
6. Garantizar la ejecución de los Comités Territoriales De Justicia Transicional; en su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.

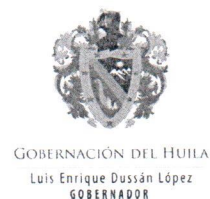
2. REALIZAR DIECISÉIS (16) SUBCOMITÉS DE VÍCTIMAS (4 SUBCOMITÉS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, 4 SUBCOMITÉS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN AMPLIADO; 4 SUBCOMITÉS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA, REPARACIÓN INTEGRAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL; 4 SUBCOMITÉ DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS):

De los 16 subcomités, Cuatro (4) son ampliados y se realizarán de manera presencial, en donde se espera contar con la participación de dos (2) miembros de la mesa departamental de víctimas Y 60 representantes de las diferentes instituciones pertenecientes al SNARIV, además se adelantarán 12 comités ordinarios con la asistencia de 40 personas. • Cuatro (4) Subcomités Departamental de Sistemas de Información • Cuatro (4) Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de no repetición. • Cuatro (4) Subcomités de Atención, asistencia, reparación integral y enfoque diferencial • Cuatro (4) Subcomités de Restitución de Tierras. Los cuatro comités ampliados se desarrollarán de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. La convocatoria de los subcomités es realizada por el personal de la Oficina de Víctimas del Conflicto Armado adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila.
2. Garantizar a los miembros de los subcomités, apoyo de alojamiento cuando sea requerida. (art. 65 Resolución 01668/20).
3. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de las víctimas del conflicto armado, el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
4. Garantizar los recursos de las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M. V por cada día de asistencia. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
5. Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad para cada actividad a realizar.
6. Garantizar la ejecución de los Sub-Comités; en su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.

3. REALIZAR CUATRO (4) COMITÉS EJECUTIVOS AL AÑO, CON DURACION CADA UNO DE 2 DIAS, PARTICIPAN 7 MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ EJECUTIVO Y 8 MIEMBROS DE LAS

GOBERNACION DEL HUILA



INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SNARIV.

Siendo los comités ejecutivos la máxima instancia de decisión del SNARIV, con el objeto de materializar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, se llevarán a cabo en dos jornadas diarias, de forma presencial con participación de siete (7) miembros de la mesa departamental de víctimas, según el artículo 14 de la actualización normativa de la Resolución No. 388 de 2013, y ocho (8) miembros de las instituciones pertenecientes al SNARIV. La actividad se desarrollará de la siguiente manera (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

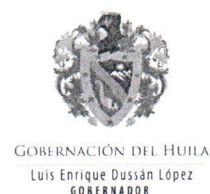
1. Garantizar la realización de cuatro (4) Comités Ejecutivos con duración cada uno de (2) dos días. Participan siete representantes de la Mesa Departamental de Víctimas y las instituciones invitadas.
2. En total asistirán 15 personas a cada comité.
3. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de la Mesa Departamental de Víctimas, a los Comités de Justicia Transicional, el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
4. Garantizar los recursos destinados para las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M. V por cada día de asistencia. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
5. Garantizar a los miembros del comité ejecutivo, apoyo de alojamiento cuando sea requerido. (art. 65 Resolución 01668/20).
6. Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad para cada actividad a realizar.
7. Garantizar la ejecución de los COMITÉS EJECUTIVOS, su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.

4. REALIZAR 2 MESAS TEMÁTICAS EN EL AÑO, PARTICIPACIÓN DE 14 REPRESENTANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS Y 6 ASISTENTES DE LAS ENTIDADES DEL SNARIV, PARA UN TOTAL DE 20 PERSONAS (DURACIÓN DE 2 DÍAS).

La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. Durante el periodo de ejecución del proyecto, se llevarán a cabo dos mesas temáticas, con la asistencia de 14 representantes de la mesa departamental de víctimas a cada mesa temática y 6 asistentes de las entidades del SNARIV, para un total de personas (20).
2. Garantizar a los miembros de las mesas temáticas servicio de alojamiento cuando sea requerido. (art. 65 Resolución 01668/20).
3. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de la Mesa Departamental de Víctimas, a los Comités de Justicia Transicional, el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de

GOBERNACION DEL HUILA



realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).

4. Garantizar los recursos destinados a las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M. V por cada día de asistencia. (art 61 Resolución 01668 de 2020).

5. Garantizar la ejecución de los MESAS TEMÁTICAS; su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.

5. REALIZAR CINCO (5) PLENARIOS, DE LAS CUALES (4) CUATRO SON ORDINARIOS Y (1) UNO EXTRAORDINARIO. PLENARIAS ORDINARIAS CON DURACIÓN DE TRES DÍAS, Y UN PLENARIO EXTRAORDINARIO, CON DURACIÓN DE 2 DÍAS, CADA PLENARIO ASISTEN 26 VÍCTIMAS Y 14 REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES AL SNARIV.

Los Plenarios son la máxima autoridad de decisión de las Mesas de Participación municipales, distritales, departamentales y nacional, que estarán constituidas por los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que conforman las respectivas Mesas de Participación, estas últimas, con voz, pero sin voto. Son las encargadas de ejercer y hacer cumplir las funciones contenidas en el artículo 8° del presente protocolo. La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.) Se realizarán (4) cuatro plenarios ordinarios.

1. Se realizará (1) un plenario extraordinario.
2. Los plenarios ordinarios tendrán una duración de tres días, el operador deberá entregar a todos los asistentes apoyo de alojamiento cuando sea requerido.
3. Los plenarios contarán con la asistencia de 26 víctimas y 14 representantes de las instituciones pertenecientes al SNARIV, para un total de 40 asistentes.
4. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de la Mesa Departamental de Víctimas, a los Comités de Justicia Transicional, el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
5. Garantizar los recursos de las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M. V por cada día de asistencia. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
6. Garantizar el uso de chalecos a los integrantes de la mesa departamental de víctimas del Huila.
7. Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad para cada actividad a realizar.
8. Garantizar la ejecución de los PLENARIOS, su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.

6. REALIZACIÓN DEL EVENTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Evento de conmemoración del día nacional de la memoria y la solidaridad con las víctimas del conflicto armado residentes en el departamento del Huila, para 110

GOBERNACION DEL HUILA



personas, de los cuales 86 son víctimas y 24 representantes de las entidades del SNARIV invitadas. La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso, para la participación de efectiva de las Víctimas del conflicto armado. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
2. Garantizar los recursos de las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M. V por cada día de asistencia. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
3. Garantizar a los miembros, apoyo de alojamiento cuando sea requerido. (art. 65 Resolución 01668/20).
4. Garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad para cada actividad a realizar.
5. Garantizar la ejecución del EVENTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO; su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.
6. Garantizar la promoción de nuestra cultura con el acompañamiento de artistas en un acto cultural a realizar en la presente actividad.

7. REALIZACIÓN DEL EVENTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL.

Evento en conmemoración del DÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, se realiza una vez al año, con una duración de un día, con la asistencia de 40 personas, de las cuales 24 son víctimas y 16 asistentes de las entidades del SNARIV. La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. Garantizar la ejecución del EVENTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL; su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.
2. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso, para la participación de efectiva de las Víctimas del conflicto armado. (art 61 Resolución 01668 de 2020).

8. REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO RED DEPARTAMENTAL DE MUJERES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:

La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto

GOBERNACION DEL HUILA



de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. El evento se desarrollará con duración de dos días.
2. Garantizar hospedaje a los participantes, víctimas del conflicto armado, que residan fuera del municipio sede del evento por 1 sola noche.
3. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de las víctimas del conflicto armado, (55 asistentes víctimas) el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
4. Garantizar la certificación de participación.
5. Garantizar la ejecución del EVENTO DENOMINADO RED DEPARTAMENTAL DE MUJERES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO; su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.

9. REALIZACIÓN DE UNA FERIA EMPRESARIAL CON LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DPTO DEL HUILA Y SUS UNIDADES PRODUCTIVAS, CON DURACIÓN DE 2 DÍAS, CON LA ASISTENCIA DE 60 EXPOSITORES Y 7 INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA MESA DPTAL DE VÍCTIMAS:

Se llevará a cabo una feria empresarial en el municipio de Neiva, con la participación de 67 personas, entre ellos emprendedores, víctimas del conflicto armado, con el fin de promocionar los productos de los expositores. La feria tendrá una duración de dos días. La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. Garantizar la capacitación a los asistentes del evento en temas de exhibición y servicio al cliente. Dicha capacitación se realizará antes del inicio de la feria y estará liderada por un capacitador con idoneidad a cargo del operador.
2. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de las víctimas del conflicto armado, (60 asistentes víctimas) el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
3. Garantizar los recursos de las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M.V. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
4. Garantizar a los miembros del comité ejecutivo, apoyo de alojamiento para quienes residan fuera del municipio cuando sea requerido.
5. Garantizar la ejecución de la FERIA EMPRESARIAL CON LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DPTO DEL HUILA Y SUS UNIDADES PRODUCTIVAS, su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.
6. Garantizar la certificación de participación.

10. REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO DE COORDINADORES DE MESAS

GOBERNACION DEL HUILA



MUNICIPALES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Se realizará una vez al año, con una duración de dos días, en donde participarán los 37 coordinadores de los municipios del Departamento del Huila, los 7 representantes del comité ejecutivo de la Mesa Departamental de Víctimas y la participación de 16 representantes de instituciones del SNARIV del orden nacional y/o departamental, para lo cual el operador cumplirá con los siguientes requerimientos: La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de las víctimas del conflicto armado, el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso, para garantizar la participación de los coordinadores Municipales y los delegados del Comité Ejecutivo de la Mesa Departamental de Víctimas al encuentro. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
2. Garantizar los recursos de las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M. V. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
3. Garantizar a los miembros, apoyo de alojamiento cuando sea requerido. (art. 65 Resolución 01668/20).
4. Garantizar la ejecución de los ENCuentro de Coordinadores de Mesas Municipales de Víctimas del Conflicto Armado del Departamento del Huila; su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.
5. Garantizar la certificación de participación en estas actividades.

11. REALIZACIÓN DE TRES MESAS INTERINSTITUCIONALES CON LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARACIDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Se realizarán 3 mesas al año, con una duración de un (1) día, en la que participarán 80 personas, de la Procuraduría General de la Nación Fiscalía General de la Nación, Medicina Legal, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, ASFADDES (Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos), OBSURDH (Observatorio Surcolombiano de Derechos Humanos, Paz y Territorio), Defensoría del Pueblo. La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. Garantizar la ejecución de las MESAS INTERINSTITUCIONALES CON LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARACIDAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA; su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.

12. REALIZAR EL ACTO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS POR DESPLAZAMIENTO FORZADO, MINAS Y DISCAPACIDAD"

Evento con la participación de 2 personas por municipio, de los miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del hecho victimizante desaparición forzada, minas y discapacidad, más 15 representantes de las instituciones de SNARIV, para un total de 89 asistentes. La actividad se desarrollará de la siguiente manera: (Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.

1. Garantizar los recursos de desplazamiento urbano y rural para la participación de los delegados de las víctimas del conflicto armado, el recurso cubre desde el sitio de residencia del delegado hasta el sitio de realización de los comités y su regreso. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
2. Garantizar los recursos de las garantías de participación equivalente a 1.5 S.M.L.M. V. (art 61 Resolución 01668 de 2020).
3. Garantizar la ejecución de los ACTOS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS POR DESPLAZAMIENTO FORZADO, MINAS Y DISCAPACIDAD; su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Garantizar la certificación de participación en estas actividades.
5. Garantizar la promoción de nuestra cultura con el acompañamiento de artistas en un acto cultural a realizar en la presente actividad.

13. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN MATERIA CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS QUE GENERAN EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS:

(Tener en cuenta las condiciones técnicas estipuladas en la resolución No. 01668 de 30 de diciembre de 2020, respecto de las Garantías efectivas de participación que debe ofertar y entregar la Entidad a las víctimas.)

1. Garantizar la realización de cuatro (4) capacitaciones en Misión Humanitaria (Protección de Derechos Fundamentales, Defensa de la Dignidad, Violación de Derechos Humanos y situaciones que puedan alterar el orden público), ellas se llevarán a cabo en zonas rurales de los municipios de Iquira, La Plata, San Agustín y Baraya, las cuales tendrán una duración de dos días por sesión y contará con la participación de 40 asistentes de la población civil.
2. Las capacitaciones estarán a cargo de cuatro (4) profesionales idóneos para cada tema a desarrollar.
3. Garantizar la realización de cuatro (4) Jornadas de Capacitación en Derechos Humanos y DIH en Instituciones Educativas, para 2.000 estudiantes universitarios y de básica secundaria, del municipio de Neiva. La temática estará relacionada con: TRATA DE PERSONAS – VIOLENCIA SEXUAL – VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS – OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.
4. Garantizar cuatro (4) Sesiones Ordinarias para el Consejo Departamental de Paz,

GOBERNACION DEL HUILA



Reconciliación y No Estigmatización el Departamento del Huila. Dichas sesiones tendrán lugar de forma periódica en el marco de la Ordenanza 0045 de 2021, en el municipio de Neiva. Asistirán 50 personas de la población civil y la actividad que se llevarán a cabo en Salón de Exgobernadores, de la Gobernación del Huila.

5. Garantizar la ejecución de los tres (3) Comités del Consejo de Departamental de Paz, con asistencia de 50 personas de la población civil, en sus ámbitos técnicos, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del mismo.

6. Garantizar cuatro (4) eventos denominados Festival Territorio Rock, en la ciudad de Neiva, en sus ámbitos técnicos, administrativos y operativos para el desarrollo del objeto del mismo.

7. Garantizar dos (2) Sesiones Descentralizadas para el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización, en los municipios de Iquira y Pitalito, para veintisiete (27) Consejeros de la Sociedad Civil y 15 representantes de las organizaciones sociales los municipios de Pitalito e Iquira.

8. Garantizar la realización de seis (6) sesiones de CINE AL BARRIO en el municipio de Neiva, en las comunas 3, 4, 5, 6, 7, 8, con la participación de por lo menos 50 personas de la población civil.

9. Garantizar la realización de seis (6) Jornadas de Lectura en el Municipio de Neiva, con 50 jóvenes en las diferentes comunas. 10. Garantizar la operatividad para la realización de 4 jornadas de trabajo (talleres y actividades lúdicas), en los municipios de Iquira, Neiva, Pitalito y Algeciras, dirigida a personas excombatientes en proceso de reincorporación focalizadas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.

2. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el Convenio.

3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.

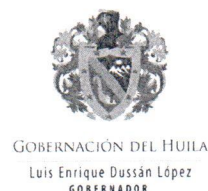
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del Convenio, los soportes al supervisor del Convenio. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del Convenio cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.

6. Adelantar las gestiones administrativas contractuales para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley, según el Estatuto General

GOBERNACION DEL HUILA



de Contratación vigente.

8. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Convenio, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

9. Reconocer al Departamento del Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Adelantar los trámites de legalización del CONVENIO, incluyendo pago de Pólizas y Publicaciones a que haya lugar.
2. Firmar las Acta de Inicio, Parciales, Final y de Liquidación del Convenio.
3. Hacer la entrega de un Informe Parcial de Actividades, una vez haya hecho la inversión y/o comprometido el 45% desembolso del pago anticipado, cuyo cumplimiento permite el segundo desembolso del 45% acordado.
4. Hacer entrega a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de los respectivos informes de ejecución y evidencias de las actividades en el marco de la ejecución del CONVENIO.
5. Informar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, sobre las anomalías o inconvenientes que se presenten en el marco de la ejecución del CONVENIO, con el fin de apoyar en la solución de manera oportuna y precisa.
6. Acatar las recomendaciones administrativas que le haga el Supervisor del CONVENIO y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.
7. Hacer entrega de un informe final de actividades, el cual deberá ir acompañado de evidencias fotográficas y/o filmicas, relación de Actas de Entrega y Recibido de los elementos y espacios locativos dispuestos para los eventos, relación de ingresos y egresos tanto de los recursos aportados por el departamento, como de los aportados el conveniente, debidamente avalados por contador o revisor fiscal.

OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECIFICAS:

1. Garantizar la ejecución y efectivo cumplimiento de las características técnicas mentadas en el presente estudio previo.
2. Garantizar la utilización de todos los elementos mínimos de seguridad, dotación de primeros auxilios, elementos contra incendio red hidráulica y extintores, así como personal certificado en primeros auxilios y el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad con ocasión a la pandemia Covid-19.
3. Garantizar la solución de imprevistos y/o dificultades antes, durante y después de cada actividad.
4. Garantizar que los tipos de apoyo que se le debe otorgar a las víctimas del conflicto sean conforme a lo establecido en la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020.
5. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte

GOBERNACION DEL HUILA



del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

6. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cancelar a EL CONVENIENTE el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
3. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
4. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato.
8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual.
10. Liquidar el contrato.

1.4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

NUEVE (9) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor final del Convenio depende del aporte ofrecido por la ESAL seleccionada en el presente proceso de contratación.

APORTES

DEPARTAMENTO DEL HUILA:

QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$526.151.382,00).

GOBERNACION DEL HUILA



APORTE ESAL: La ESAL se compromete, en virtud del Convenio de Asociación a realizar el aporte MÍNIMO correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$157.845.415.00)**.

NOTA: El pasado 04 de mayo de la presente anualidad, la GOBERNACIÓN DEL HUILA y la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, a través del sistema de comunicaciones de la gobernación del Huila, convocó a todas las ESAL del Departamento del Huila, a que presentarán sus propuestas para la suscripción del Convenio de Asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS PARA ADELANTAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR GARANTÍAS EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL HUILA", para lo cual los interesados contaban con dos (02) días para radicar sus manifestaciones de ser parte del proyecto del convenio de asociación, a través del correo institucional contratos@huila.gov.co

Durante el tiempo establecido para la presentación del ofrecimiento, se recibió la propuesta de la Organización, FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA FAM, entidad que ofreció aportar la suma de **CIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$114.292.050.00)**. Al presentarse un aporte del 22 %, sobre el presupuesto oficial para la ejecución del convenio de asociación, la entidad se permite publicar el proceso competitivo con miras de poder llevar acabo el desarrollo del objeto del convenio.

NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto oficial se encuentra con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3.044 del 29 de abril de 2022.

1.7 FECHA DE APERTURA Y CIERRE

La presente invitación pública se abrirá y cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA SECOP II.

GOBERNACION DEL HUILA



No se aceptan y no recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni el sitio o condiciones diferentes de los que se han previsto por la Entidad en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las propuestas se procederá a publicar la lista de ofertas presentadas, para conocimiento de los interesados.

1.9 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier directos, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o conocimiento de error u omisión alguna, o haya sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que la ESAL no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el operador.

Como consecuencia de lo anterior, la ESAL, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.10 PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones a la invitación, mediante comunicación escrita en la plataforma del SECOP II, únicamente en las fechas y horas establecidas para estos efectos de acuerdo a lo estipulado en el cronograma y pliegos de la presente invitación.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la plataforma del SECOP II prevista en el inciso anterior, se tendrá por no presentada.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones a la Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptarán inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, y se deberán tener en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

1.10 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Gobernación del Huila (www.colombiacompra.goc.co/secop.ii). La ESAL tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

1.11 ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

EL DEPARTAMENTO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en las páginas Web <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el **DEPARTAMENTO** antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

GOBERNACION DEL HUILA



En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al **DEPARTAMENTO**.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, El **DEPARTAMENTO** de manera unilateral, lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.qov.co.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en las páginas Web <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.contratos.qov.co, dará respuesta a las mismas.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la plataforma de SECOP II, solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinente.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto el **DEPARTAMENTO**.

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el **DEPARTAMENTO** antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

1.12 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

1.14.1. ESAL. tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

1.14.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con EL **DEPARTAMENTO** del Huila.

GOBERNACION DEL HUILA



Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

1.14.3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.

1.14.4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.15 APOSTILLA

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 118 de Enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de Enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó – Convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, - Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticación de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Con sello APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya 1961, por la vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de Enero de 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexan a la propuesta, deben ser aportados en originaes o copias auténticas.

LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

GOBERNACION DEL HUILA



Los certificados deberán ser expedidos por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscribe.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la Entidad, se determine su falsedad o duplicidad o no cumple con los requisitos habilitantes mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual deberá anexar.

La ENTIDAD, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

1.16 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de las propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma señalado en el cronograma de la invitación electrónica.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente.

La petición de prórroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones a la invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

1.16.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyan en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de los mismos.

LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007.

GOBERNACION DEL HUILA



En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación (numeral 6 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y compensación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que se presenten las observaciones correspondientes.

1.17. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas en la plataforma del SECOP II, por el canal destinado para observaciones al informe de evaluación. Ver guías de Colombia Compra Eficiente.

1.18 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El DEPARTAMENTO DEL HUILA, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

La ENTIDAD declarar desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

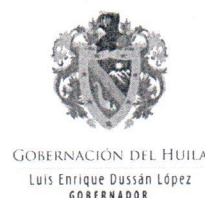
- a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
- b) No se presente propuesta alguna.
- c) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.19 REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidades o incompatibilidades o

GOBERNACION DEL HUILA



se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

1.21 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y hora que se le comuniqué.

1.22 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes se comprometen a apoyar la acción de la ENTIDAD y reconocer la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

- a) EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos de ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público ni empleado de la Institución en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta.
- b) EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga lo señalado anteriormente en su nombre.
- c) EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrán las obligaciones de: a. No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios o empleados del CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos o empleados, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta. b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES. Durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta. 4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta.

1.23 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Corresponde al establecido en la invitación electrónica del SECOP II. El cual es de público conocimiento como línea de tiempo. En él están establecidas las actuaciones y de forma sistemática se habilitarán cada etapa.

1.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

GOBERNACION DEL HUILA



De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.
El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2°. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.
El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(...)

GOBERNACION DEL HUILA



Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

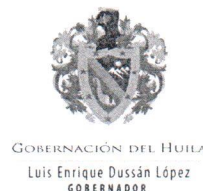
EL departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

CAPITULO 2

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

La Gobernación del Huila a efectos de seleccionar la oferta más favorable para la ejecución del proyecto, ha determinado la exigencia de algunos factores meramente verificables por parte de la entidad, cuyo cumplimiento habilitará la propuesta para continuar en el proceso de selección, así mismo y con el fin de garantizar la selección objetiva de la ESAL, de acuerdo con la

GOBERNACION DEL HUILA



establecido en los estudios previos ha fijado los criterios de ponderación que los proponentes deberán observar en su totalidad.

2.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES:

2.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

“El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. En decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

2.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SON ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL dentro de sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

2.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

2.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán estar acompañadas del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito el representante legal.

NOTA 1: Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 2: En el formato de carta de presentación, el proponente deberá indicar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la disponibilidad de los recursos que oferta como aporte.

NOTA 3: La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

NOTA 4: En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

NOTA 5: En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

GOBERNACION DEL HUILA



NOTA 6: Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA 7: La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

2.1.3.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cedula de extranjería o el pasaporte.

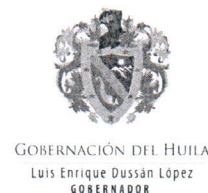
2.1.3.3 PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

NOTA 1: Además, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA 2: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

2.1.3.4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit.), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

GOBERNACION DEL HUILA



NOTA 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

2.1.3.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando la persona jurídica esta exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la entidad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión aportando los certificados de afiliación respectivos.

El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, donde se visibilice las entidades a las cuales se encuentra afiliado, pero no será obligatorio su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el oferente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

84

GOBERNACION DEL HUILA



2.1.3.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

2.1.3.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.3.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

2.1.3.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

2.1.3.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El Departamento constatará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

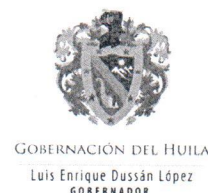
2.1.3.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

2.1.3.12 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su Representante Legal.

2.1.3.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

GOBERNACION DEL HUILA



CRITERIO	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

2.1.4 EXPERIENCIA

1. Aportar el valor correspondiente al porcentaje aportado de conformidad con la propuesta del oferente, como apoyo a la realización para garantizar la participación efectiva de los miembros de la mesa departamental de víctimas del conflicto armado del departamento del Huila y ejecución del programa en materia de DDHH, de conformidad con el presupuesto oficial del convenio.

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo TRES (03) contratos cuyo objeto contractual sea la realización y/o ejecución y/o coordinación, de eventos sociales de gran magnitud dirigidas a la población víctima del conflicto armado, suscritos con entidades públicas y/o privadas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor estimado a los aportes del Departamento, y cumplan con las siguientes condiciones:

Nota 1: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.

Para la acreditación de la experiencia se deberá aportar las certificaciones, actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:
 - b) Nombre del contratante
 - c) Cargo desempeñado
 - d) Objeto del contrato
 - e) Número del contrato
 - f) Valor del contrato
 - g) Fecha de inicio y fecha de terminación
 - h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

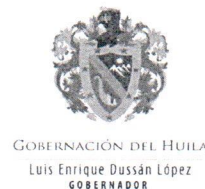
Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) solamente se contabilizará un periodo.

Nota 4: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información:

- a) Entidad Contratante.
- b) Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.

GOBERNACION DEL HUILA



- c) Valor del contrato ejecutado.
- d) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- e) Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
- f) Valor total ejecutado.

En todo caso, el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información certificada.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

2.1.5 PROPUESTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con las especificaciones del presente proceso de selección y realizar descripción del desarrollo de cada programa propuesto por la Entidad, para su respectivo aval y concertación por parte de la Gobernación.

La no presentación de oferta técnica será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos a la entidad, así mismo no podrán modificarse las condiciones técnicas mínimas requeridas so pena de rechazo de la oferta.

2.1.6 INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA:

De conformidad con la normatividad vigente, a la fecha de recepción de las propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de contratación, el proponente deberá presentar Estados Financieros de los tres últimos años por corte de año (se tomara el mejor año fiscal) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 379 de 579 de 2021, debidamente suscritos por el Representante legal, el Contador Público con Tarjeta Profesional con tarjeta profesional, para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro.

De la información aportada por el proponente, se determinará que cuenta con los indicadores de eficiencia de la organización según lo requerido por el Departamento así:

INDICADOR	INDICADOR DE CORPORACIÓN
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: (Gastos de implementación de los proyectos / total gastos de funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.)	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 2.0
Contar con un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. (Gastos de funcionamiento de la ESAL / Total de contribuciones del sector privado) Entremayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.	El cálculo del indicador deberá ser igual o mayor a 1.3

GOBERNACION DEL HUILA



Nota: los anteriores índices deberán ser certificados a través de un documento debidamente firmados por el Revisor Fiscal y/o Contador del conveniente, para lo cual deberá contar con la Tarjeta Profesional vigente y contar con el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, adjuntando los soportes documentales correspondientes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

2.1.7 INDICADORES ORGANIZACIONALES:

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Mercantil que lleva la cámara de Comercio de su domicilio de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio;
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación
- : Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) año más.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPITULO 3

CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 FACTOR DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de ponderación para comparar las ofertas, a partir del factor económico, factor de calidad, y apoyo a la industria nacional en los términos que a continuación se precisan. Para calificar la propuesta

GOBERNACION DEL HUILA



debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criterios jurídicos, financieros, técnicos y organizacionales. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de CIENTO (100) PUNTOS.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR TÉCNICO	60
PERSONAL REQUERIDO	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

3.2 FACTOR TÉCNICO

Para determinar la asignación del porcentaje a cada propuesta presentada dentro de este proceso se utilizará la siguiente regla:

Se otorgarán máximo sesenta (60) puntos al Proponente que oferte el mayor porcentaje de aporte como apoyo a la realización de para garantizar la participación efectiva de los miembros de la mesa departamental de víctimas del conflicto armado del departamento del Huila, obtendrá mayor puntaje, es decir 60 puntos, en forma directamente proporcional, a mayor valor del aporte, mayor puntaje.

NECESIDAD	APORTE COMO APOYO A LA REALIZACIÓN PARA LA GARANTIA DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS PARA ADELANTAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR GARANTÍAS EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL HUILA	22.01% - 30%	20 pts
	30.01 % - 35%	40 pts
	35.01% - 40%	60 pts

Nota 1: Sobre el presupuesto oficial, el conveniente debe indicar los ítems sobre los cuales se realizará el ajuste del porcentaje ofertado. VER ANEXO PORCENTAJE OFERTADO.

3.3 PERSONAL REQUERIDO (30 PUNTOS)

Se otorgarán máximo treinta (30) puntos al Proponente que oferte el siguiente personal adicional al personal mínimo requerido, de la capacidad técnica:

GOBERNACION DEL HUILA



PERSONAL	CANT	PERFIL PROFESIONAL		PUNTAJE
		FORMACION	EXPERIENCIA	
COORDINADOR GENERAL	UNO (1)	Profesional en Administración de empresas, y/o ingeniería industrial y/o carreras afines.	Experiencia profesional específica acreditada con mínimo tres (3) certificaciones y/o contratos, en eventos sociales de gran magnitud, con población vulnerable.	20
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	UNO (1)	Profesional psicología	Experiencia específica acreditada con mínimo de 2 certificaciones y/o contratos en actividades relacionadas con atención grupal e individual con población vulnerable.	5
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	UNO (1)	Profesional en Salud Ocupacional.	Experiencia específica acreditada con mínimo de 2 certificaciones y/o contratos en actividades relacionadas con la seguridad y salud en el Trabajo.	5

NOTA: El Departamento de Huila, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que oferte 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su

GOBERNACION DEL HUILA



La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ITEM	CONDICIONES	PUNTAJE MAXIMO
1	Se compromete adquirir bienes y servicios nacionales o contratar mínimo un 80% de personal colombiano	10 ✓
2	Ofrece servicios extranjeros con componente 100% nacional	5 ✓
3	Ofrece servicios extranjeros	0

3.1.6 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de calificación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de calificación se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la experiencia específica del proponente, y el apoyo a la industria nacional.

3.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su orden y de forma sucesiva y excluyente en los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley y en los eventos de prohibición para contratar.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
5. Cuando **EL DEPARTAMENTO** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.
7. Cuando la propuesta se presente después de vencido el plazo establecido para el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de este proceso competitivo de selección.
8. Cuando El DEPARTAMENTO comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por la SDG, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



selección, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.

12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro no es igual a la del plazo para la ejecución del convenio y un (1) año más.
13. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de ESALES.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República
15. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
16. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
17. Cuando el proponente no allegue con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta.
18. En los demás casos que así lo contemple la Ley y/o los estudios previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.
19. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo y/o especificaciones técnicas.
20. Cuando no se presente la propuesta inicial en el formato solicitado (es decir cuando no se pueda determinar que se hayan tomado en cuenta los parámetros señalados por la entidad para efectuar la oferta) o su modificación sustancial o su diligenciamiento incompleto o supere valor promedio establecido en los estudios y documentos previos., o cuando el valor total de la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial del presente proceso.
21. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos
22. Cuando la propuesta inicial de precio no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos y la invitación.
23. Cuando no se cumpla con la experiencia exigida en la invitación por parte de los oferentes o esta no sea subsanada o se subsane parcialmente.
24. Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, anexo de Especificaciones técnicas obligatorias e invitación.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

CAPITULO 4

4.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL de acuerdo con las exigencias contenidas en la presente invitación pública del Régimen Especial seleccionada, deberá suscribir el convenio respectivo al día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, de acuerdo con el cronograma del proceso.

4.2 OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y OPERATIVOS PARA ADELANTAR LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y BRINDAR GARANTÍAS EFECTIVAS DE PARTICIPACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1448 DE 2011, POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL HUILA”.

4.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

La ESAL, constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por medio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecida en el país y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al convenio, el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, garantizando, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al diez por ciento del (10%) del valor del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios de ejecución y liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar las obligaciones de carácter laboral con el personal que el contratista llegare a contratar para la efectiva ejecución contractual. Este amparo será equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y cubrirá el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados inherentes al convenio, el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la mala calidad del servicio prestado, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al veinte por ciento del (20%) del valor del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios de ejecución y liquidación del contrato

GOBERNACION DEL HUILA



del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios de ejecución y liquidación del contrato

La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aporte del pliego de condiciones. Será a cargo del Conviniente el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El beneficiario de esta garantía será la GOBERNACIÓN DEL HUILA.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio de asociación deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a la ESAL, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Departamento Administrativo de Contratación.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

NUEVE (9) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA

4.6 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

4.7 FORMA DE PAGO

El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el CUARENTA Y CINCO (45%) del valor del contrato a título de pago anticipado previa legalización y perfeccionamiento del convenio y la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el CUARENTA Y CINCO por ciento (45%), de los recursos aportados por el Departamento, una vez se acredite la ejecución e inversión de los recursos correspondientes al primer desembolso realizado, con la presentación del Acta de Avance Parcial, junto con el informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Convenio Designado por el Departamento.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer y último pago por el DIEZ (10%) del valor del contrato, previa presentación del informe final, el cual deberá representar el 100% de la ejecución financiera prevista en la ejecución y llevar el visto bueno del supervisor asignado.

Nota 1: Para el manejo de los recursos, el Conviniente deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre del convenio.

Nota 2: Para el último desembolso se deberá aportar: Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las actividades del convenio. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del personal con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Vigencia de las garantías del convenio. 4. Valor a pagar con el Acta final al Conviniente, y saldo de ejecución del convenio a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello.

Nota 3: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 4: Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta por parte del Conviniente, de los productos o documentos requeridos para ello, así como también por el trámite de autorización de giro llevado a cabo por el Departamento, no generará en favor del Conviniente el derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de alguna naturaleza.

Nota 5: Los desembolsos del Convenio se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) del Departamento.

Nota 6: Para efectuar los desembolsos, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 7: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de

GOBERNACION DEL HUILA



satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

4.8 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprende los documentos que se detallan a continuación:

- Para da inicio a la ejecución del Convenio se requerirá: aprobación de garantías, pago de los impuestos a los que haya lugar, asignación de supervisión y suscripción del Acta de inicio del Convenio.
- Para la etapa de ejecución del convenio se tendrán en cuenta los siguientes documentos: estudios previos, invitación, oferta, entre otros.

ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

VB. DAC

VB.SGDC